

citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero IMI, cuya finalidad es la gestión de la renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los Servicios Sociales Municipales, INEM y Seguridad Social, además de las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, 63, segunda planta, de Madrid, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto), las personas interesadas disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la defensa de sus derechos, ante el Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente a su domicilio.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente, pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en calle Alcalá, 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado. — DNI/NIE. — Número de expediente

Esmeralda Cano Fabre. — 5260762-H. — 01/079/12185/01.
 Crisanto Larrosa Fernández. — 5138647-X. — 02/079/25087/01.
 Vicente Martínez Fuertes. — 19875112-F. — 05/079/05714/01.
 Sandra Blanco Volpini. — 51073308-Z. — 05/079/05665/01.
 Ángel López García. — 3762668-Y. — 08/079/05719/01.
 Iluminado García Hernández. — 6497986-A - 09/079/05232/01.
 Mohamed Azariorh. — X-647268-W. — 10/079/23226/01.
 María Juana Coto Esteban. — 1170643-N. — 10/079/23304/01.
 Luis Barrul Salazar. — 25041923-Y. — 11/079/10215/01.
 Isabel Santiago Reyes. — 1188604-X. — 12/079/04836/01.
 Amelia García Burnhan. — X-3086434-H. — 12/079/23449/01.
 Ángela Silva Salazar. — 5357171-B. — 12/079/04833/01.
 Felisa Vargas Silva. — 2226715-Q. — 13/079/19043/02.
 Raquel Delgado Alfonso. — 50976342-Q. — 13/079/14978/01.
 Ignacio García Fuentes. — 1821581-G. — 13/079/25106/01.
 Belén García García. — 51947116-Y. — 13/079/25209/01.
 Pilar García Losada. — 2194453-T. — 13/079/07455/01.
 Elisa Gómez Moral. — 76114259-Z. — 13/079/06073/01.
 Mario Monge Rubio. — 50847679-S. — 13/079/05768/02.
 Fabiola Roldán Fernández. — 51890612-J. — 15/079/23636/01.
 Concepción Silva Pardo. — 52991836-C. — 17/079/25446/01.
 Ioan Omaña. — X-1260172-W. — 17/079/23541/02.
 Néktar Aleksanyan. — X-2854722-P. — 17/079/02794/01.
 Yolanda Escudero Romero. — 51988738-K. — 17/079/09334/01.
 Teodoro Silva Romero. — 50550351-P. — 17/079/23292/01.
 María Jiménez Silva. — 51684964-P. — 17/079/09218/03.
 Rosa Vázquez Molina. — 50955165-E. — 17/079/00723/02.

María del Pilar Rodríguez Rodríguez. — 50088755-E. — 19/079/25237/01.

Cila Moreno González. — 9035118-M. — 19/079/02684/01.

Pilar Fernández Fernández. — 51688658-E. — 19/079/04033/01.

Ángela Silva Silva. — 2649640-V. — 20/079/06142/01.

Josefina Núñez Tabares. — 53401080-W. — 24/134/24627/01.

María Azucena Ramírez Gabarre. — 51324361E. — 39/065/16323/01.

Paloma Domínguez Prats. — 2514905-Q. — 40/074/08588/02.

Andrés Serrano Zayas. — 52100768-H. — 42/106/06236/01.

María Etienne Valencia Portilla. — X-1324361-K. — 42/106/19646/01.

Elsira Jiménez Gabarre. — 43698031-D. — 48/005/25145/01.

Madrid, a 26 de septiembre de 2008. — La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Bornstein.

(03/27.270/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Confección de peletería fina, suscrita por la Asociación Empresarial de Peletería, UGT y CC OO (código número 2801015).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Confección de Peletería Fina, suscrita por la Asociación Empresarial de Peletería, UGT y CC OO, el día 13 de junio de 2008, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de agosto de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA INICIAL Y FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONFECCIÓN DE PELETERÍA FINA DE MADRID

Representación sindical

Por FITEQA-CC OO:

— Don Luis Milán Pascual.

Por FIA-UGT:

— Don Segundo Fernández Pérez.

Representación empresarial

Por Asociación Empresarial de Peletería:

— Don José Miguel Martín Manzanares.

En Madrid, siendo las diez horas del día 13 de junio de 2008, se reúnen en los locales de AEP de Madrid las personas reseñadas, en la representación que ostentan, para, en un solo acto, constituir la mesa negociadora y proceder a la negociación y firma de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Confección de Peletería Fina de Madrid.

Abierta la sesión, se toman los siguientes acuerdos:

Primero.—Proceder a la firma de las siguientes tablas salariales del Convenio Colectivo de Confección de Peletería Fina de la Comunidad de Madrid:

- Tabla salarial de 2007 inicial.
- Tabla salarial de 2007, una vez aplicada la cláusula de revisión salarial.
- Tabla salarial de 2008.

Cuyas copias literales se adjuntan a la presente acta.

Segundo.—Los atrasos resultantes deberán ser abonados a los/as trabajadores/as en el plazo de los dos meses siguientes al mes en que se publiquen las tablas aprobadas en la presente negociación.

Tercero.—Enviar las tablas salariales aprobadas a la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Comunidad de Madrid para que, tras los trámites oportunos, sea registrado y ordenada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Acompañar al presente escrito la certificación de la Asociación Empresarial de Peletería, en relación con la representatividad exigida para la negociación del Convenio Colectivo del Sector.

Quinto.—Acompañar, asimismo, los datos estadísticos por ser preceptivo según la normativa vigente en materia de registro de convenios colectivos.

Firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha expresados.

Tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector de Confección de Peletería Fina de Madrid para 2007

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	VALOR MES PRIMER BIENIO	VALOR MES SEGUNDO BIENIO	VALOR MES PRIMER QUINQUENIO
------------	--------------	-------------------------	--------------------------	-----------------------------

Personal técnico no titulado				
Encargado o maestro	1007,06	40,28	80,56	120,85
Patronista	937,55	37,50	75,00	112,51

Personal obrero				
Oficial Cortador de 1ª	937,55	37,50	75,00	112,51
Oficial Cortador de 2ª	833,37	33,33	66,67	100,00
Oficial Cortador de 3ª	763,90	30,56	61,11	91,67
Ayudante de Cortador	694,46	27,78	55,56	83,34
Oficial Maquinista Especializado	902,77	36,11	72,22	108,33
Oficial Maquinista de 1ª	833,37	33,33	66,67	100,00
Forrador/a de 1ª	833,37	33,33	66,67	100,00
Oficial Maquinista de 2ª	798,66	31,95	63,89	95,84
Forrador/a de 2ª	798,66	31,95	63,89	95,84
Oficial Maquinista de 3ª	729,21	29,17	58,34	87,51
Forrador/a de 3ª	729,21	29,17	58,34	87,51
Oficial Auxiliar Forrador/a	711,82	28,47	56,95	85,42
Peón	694,46	27,78	55,56	83,34
Aprendiz de segundo año	486,12			
Aprendiz de primer año	451,73			

Personal administrativo				
Jefe de Sección	1237,69	49,51	99,02	148,52
Jefe de Negociado	1151,00	46,04	92,08	138,12
Oficial de 1ª	869,65	34,79	69,57	104,36
Auxiliar	763,90	30,56	61,11	91,67
Aspirante de 17 años	611,20			
Aspirante de 16 años	531,08			

Personal mercantil				
Viajante	1010,55			

Personal subalterno				
Ordenanza	738,41	29,54	59,07	88,61
Mozo de Almacén	738,41	29,54	59,07	88,61
Conductor	985,69	39,43	78,86	118,28
Operario de limpieza (hora)	4,36			
Botones o recadero 17 años	585,75			
Botones o recadero 16 años	507,62			

Tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector de Confección de Peletería Fina de Madrid para 2007, una vez aplicada la cláusula de revisión salarial

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	VALOR MES PRIMER BIENIO	VALOR MES SEGUNDO BIENIO	VALOR MES PRIMER QUINQUENIO
------------	--------------	-------------------------	--------------------------	-----------------------------

Personal técnico no titulado				
Encargado/a o maestro/a	1029,22	41,17	82,34	123,51
Patronista	958,18	38,33	76,65	114,98

Personal obrero				
Oficial Cortador /a de 1ª	958,18	38,33	76,65	114,98
Oficial Cortador/a de 2ª	851,70	34,07	68,14	102,20
Oficial Cortador/a de 3ª	780,71	31,23	62,46	93,69
Ayudante de Cortador/a	709,74	28,39	56,78	85,17
Oficial Maquinista Especializado	922,63	36,91	73,81	110,72
Oficial Maquinista de 1ª	851,70	34,07	68,14	102,20
Forrador/a de 1ª	851,70	34,07	68,14	102,20
Oficial Maquinista de 2ª	816,23	32,65	65,30	97,95
Forrador/a de 2ª	816,23	32,65	65,30	97,95
Oficial Maquinista de 3ª	745,25	29,81	59,62	89,43
Forrador/a de 3ª	745,25	29,81	59,62	89,43
Oficial Auxiliar Forrador/a	727,48	29,10	58,20	87,30
Peón	709,74	28,39	56,78	85,17
Aprendiz de segundo año	496,81			
Aprendiz de primer año	461,67			

Personal administrativo				
Jefe de Sección	1264,92	50,60	101,19	151,79
Jefe de Negociado	1176,32	47,05	94,11	141,16
Oficial de 1ª	888,78	35,55	71,10	106,65
Auxiliar	780,71	31,23	62,46	93,69
Aspirante de 17 años	624,65			
Aspirante de 16 años	542,76			

Personal mercantil				
Viajante	1032,78			

Personal subalterno				
Ordenanza	754,66	30,19	60,37	90,56
Mozo de Almacén	754,66	30,19	60,37	90,56
Conductor/a	1007,38	40,30	80,59	120,89
Operario de limpieza (hora)	4,46			
Botones o recadero/a 17 años	598,64			
Botones o recadero/a 16 años	518,79			

Tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector de Confección de Peletería Fina de Madrid para 2008

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	VALOR MES PRIMER BIENIO	VALOR MES SEGUNDO BIENIO	VALOR MES PRIMER QUINQUENIO
------------	--------------	-------------------------	--------------------------	-----------------------------

Personal técnico no titulado				
Encargado/a o maestro/a	1049,80	41,99	83,98	125,98
Patronista	977,34	39,09	78,19	117,28

Personal obrero				
Oficial Cortador/a de 1ª	977,34	39,09	78,19	117,28
Oficial Cortador/a de 2ª	868,73	34,75	69,50	104,25
Oficial Cortador/a de 3ª	796,32	31,85	63,71	95,56
Ayudante de Cortador/a	723,93	28,96	57,91	86,87

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	VALOR MES PRIMER BIENIO	VALOR MES SEGUNDO BIENIO	VALOR MES PRIMER QUINQUENIO
Oficial Maquinista Especializado/a	941,08	37,64	75,29	112,93
Oficial Maquinista de 1ª	868,73	34,75	69,50	104,25
Forrador/a de 1ª	868,73	34,75	69,50	104,25
Oficial Maquinista de 2ª	832,55	33,30	66,60	99,91
Forrador/a de 2ª	832,55	33,30	66,60	99,91
Oficial Maquinista de 3ª	760,16	30,41	60,81	91,22
Forrador/a de 3ª	760,16	30,41	60,81	91,22
Oficial Auxiliar Forrador/a	742,03	29,68	59,36	89,04
Peón	723,93	28,96	57,91	86,87
Aprendiz de segundo año	506,75			
Aprendiz de primer año	470,90			

Personal administrativo				
Jefe de Sección	1290,22	51,61	103,22	154,83
Jefe de Negociado	1199,85	47,99	95,99	143,98
Oficial de 1ª	906,56	36,26	72,52	108,79
Auxiliar	796,32	31,85	63,71	95,56
Aspirante de 17 años	637,14			
Aspirante de 16 años	553,62			

Personal mercantil				
Viajante	1053,44			

Personal subalterno				
Ordenanza	769,75	30,79	61,58	92,37
Mozo de Almacén	769,75	30,79	61,58	92,37
Conductor/a	1027,53	41,10	82,20	123,30
Operario de limpieza (hora)	4,55			
Botones o recadero/a 17 años	610,61			
Botones o recadero/a 16 años	529,17			

(03/26.406/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 18 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación de Empresas Constructoras de la Comunidad de Madrid (ADECAM) (depósito número 2258).

Ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación del artículo tercero de los estatutos de la citada asociación, por el que se traslada el domicilio social a la calle Polvoranca, número 39, primera planta, de Alcorcón, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril de 1977), y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

El citado cambio ha sido acordado por la asamblea extraordinaria, en reunión celebrada el 3 de julio de 2008. Se adjunta acta de la citada reunión, suscrita por el Secretario don Valentín Extremo Casado, con el visto bueno del Presidente don Jaime González Rodríguez.

En consecuencia, se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 18 de agosto de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/26.429/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 18 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución (LA ÚNICA) (depósito número 189).

Ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación del artículo tercero de los estatutos de la citada asociación, por el que se traslada el domicilio social a la calle Montesa, número 12, local, de Madrid, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril de 1977).

El citado cambio ha sido acordado por la Junta Directiva, en la reunión celebrada el 2 de julio de 2008. Se adjunta acta de la citada reunión, suscrita por el Secretario don José Miguel Pérez García, con el visto bueno del Presidente don José Luis Molina Herrero.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 18 de agosto de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/26.430/08)